

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2012-14945** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 151/2012.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000151/2012 a instancia de Sandra Balbás García frente a El Cinturón SC, José Legue Vila, Raúl Gayón Arozamena y Alejandro Lirón Solana, en los que se ha dictado en el día de hoy decreto de insolvencia total provisional en el que se acuerda lo siguiente:

Declarar a la empresa ejecutada El Cinturón Sociedad Civil (Las Hijas de Florencio - Torrelavega), CIF G 39617410; y los socios que la integran: José domingo Legue Villa, NIF 13933560-E; Alejandro Lirón Solana, NIF: 13777845-V; y Raúl Gayón Arozamena, NIF: 72038752-S; en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a la trabajadora ejecutante doña Sandra Balbás García, DNI 72.148.535, de los 2.887,36 € de principal (2.642,42 € fijados en sentencia más otros 244,96 € de los intereses de mora que impone dicha resolución y devengados hasta la fecha de la misma); por los que se despachó la ejecución.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la. empresa ejecutada y los socios que la integran, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de octubre de 2012.

La secretaria judicial,  
María Fe Valverde Espeso.

2012/14945

CVE-2012-14945